

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII

Domingo 24 de agosto de 1947

Núm. 236

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 31 de mayo de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Germán Calzada Cabanes contra resolución desestimatoria dada por el Ministerio de Educación Nacional a su instancia de 18 de mayo de 1946	4718	Orden de 21 de julio de 1947 por la que se conceden subvenciones con caracter extraordinario a varias Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	4720
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Otra de 21 de julio de 1947 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.	4721
Orden de 8 de agosto de 1947 por la que la «Compañía General de Lanas», de Madrid, queda exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946...	4718	Otra de 1 de agosto de 1947 por la que se establecen y se nombra el Profesorado interino de Escuelas de Hogar de Institutos Nacionales que se mencionan...	4721
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Destinos.—Orden de 19 de agosto de 1947 por la que se destina a la Mejasnia al Sargento de Infantería don Antonio López Castro...	4719	Orden de 21 de agosto de 1947 por la que se amplía el plazo de presentación de proposiciones para el concurso de suministro y montaje de materiales y ejecución de trabajos comprendidos en el Proyecto de Ampliación del Servicio de Grúas y Alumbrado (1.ª etapa), en el puerto de Cádiz	4722
Otra de 19 de agosto de 1947 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Maestro guarnicionero provisional don Diego Clavijo Loriguillo...	4719	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden de 30 de junio de 1947 por la que se nombran Oficiales primeros del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento a los señores que se citan...	4722
Orden de 24 de julio de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cabra del Santo Cristo (Jaén) a don Feliciano Bueno Gallego	4719	Otra de 26 de junio de 1947 por la que se declara vinculada a doña Fidela de Diego Díez la casa barata y su terreno número 4, manzana quinta, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», de esta capital	4723
Otra de 24 de julio de 1947 por la que se acuerda que don Jose Ramos Nanclores cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Villarreal (Castellón).	4719	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 24 de julio de 1947 por la que se acuerda que don Severino Barrahondo y Martínez de Bujanda cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Viana (Navarra)	4719	GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad. —Nombrando el Tribunal calificador de las oposiciones a Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria ...	4723
Otra de 24 de julio de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Solera (Jaén) don José Córcoles Ruiz	4719	JUSTICIA. — Subsecretaría. —Anunciando a concurso de ascenso Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría	4724
Otra de 29 de julio de 1947 por la que se nombra Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Castejón de Sos (Huesca) a don Delfín Pueyo Miranda	4719	HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado. —Acuerdo por el que se concede en parte a la Fundación «Escuelas de Rosario Guerra Castellano», instituidas en Arucas (Las Palmas), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas...	4724
MINISTERIO DE HACIENDA		Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Ezequiel Andrés Pérez», establecida en Santoyo (Palencia), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas	4724
Orden de 19 de agosto de 1947 referente al servicio de Contabilidad en las Oficinas provinciales del Impuesto de Restricción de Gasolina	4719	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. —Transcribiendo instancia extractada de don José María Feria Jesús, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas, para su transformación en envases que contengan los productos de sus fabricaciones con destino a la exportación...	4725
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Transcribiendo instancia de Hijos de Angel Sancha Martínez, S. L., de Logroño, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de importación de carne congelada y hojalata, para su transformación en embutidos y envasado de los mismos con destino a la exportación.	4725
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 1 de julio de 1947 por la que se dispone se anuncie a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca	4720		

	Págs.		Págs.
Transcribiendo instancia extractada de «Comercial Hispánica, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de ocho mil toneladas de alcohol de caña de 92 grados Beaumé, procedencia cubana, para su transformación en licor con destino a la exportación	4725	Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	4726
Transcribiendo instancia extractada de «Emporion, Sociedad Anónima», Madrid, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de cien toneladas de algodón, para su transformación en tejidos de algodón con destino a la exportación	4726	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca.	4727
Transcribiendo instancia extractada de Malagarriga y Compañía, plaza de Cataluña, 21, Barcelona, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de pieles vacunas, para su transformación en «box-calf», nombre comercial de la piel vacuna, con destino a la exportación	4726	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. (Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos).—Convocando exámenes extraordinarios de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos	4728
Transcribiendo instancia extractada de Malagarriga y Compañía, plaza de Cataluña, 21, Barcelona, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de cueros vacunos y extracto de quebracho, para su transformación en suela con destino a la exportación	4726	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Concediendo licencia para asuntos propios al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento don Emilio Bes Suso	4728
		Anunciando concursos entre técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican	4728
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de mayo de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Germán Calzada Gabanes contra resolución desestimatoria dada por el Ministerio de Educación Nacional a su instancia de 18 de mayo de 1946.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha primero del actual, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Germán Calzada Gabanes contra resolución desestimatoria, por aplicación del silencio administrativo, dada por el Ministerio de Educación Nacional a instancia presentada por el recurrente con fecha 18 de mayo de 1946, solicitando ser nombrado Inspector de Enseñanza Primaria para una de las vacantes de Madrid;

Resultando que con fecha 28 de mayo de 1946, el recurrente don Germán Calzada Gabanes—que en el cursillo de perfeccionamiento y capacitación para los alumnos de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, convocado por Orden de 28 de julio de 1945, fué declarado apto y reconocido su derecho para desempeñar, en su día, plaza de Inspector de Enseñanza Primaria por Orden ministerial de 3 de enero de 1946—solicitó del Ministerio ser nombrado para una de las plazas vacantes en la Inspección de Enseñanza Primaria de Madrid;

Resultando que, transcurridos dos meses sin que recayese ninguna resolución sobre su pretensión, entendió la desestimada por aplicación de la doctrina

del silencio administrativo, interpuso, por escrito de 27 de julio de 1946, recurso de agravios sin reposición previa;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio informó desfavorablemente el presente recurso;

Vistos el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y los números quinto y octavo de la Orden de 6 de febrero de 1947;

Considerando que el presente recurso de agravios ha sido interpuesto por don Germán Calzada Gabanes contra resolución desestimatoria, por el silencio administrativo, dada por el Ministerio de Educación Nacional a instancia presentada por el recurrente con fecha 18 de mayo de 1946, solicitando ser nombrado Inspector de Enseñanza Primaria para una de las vacantes de Madrid;

Considerando que el recurso de agravios ha de interponerse contra una resolución administrativa, y ésta no puede entenderse que existe por aplicación de la doctrina del silencio administrativo cuando no haya un precepto expreso que autorice su aplicación, como no lo había, en la fecha de interponer el recurso, en el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, de 30 de diciembre de 1918, y aun cuando actualmente la Orden de 6 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) lo admite, no puede aplicarse al presente caso lo dispuesto en ella, porque ni se trata de un recurso de alzada, ni, aunque lo fuera, se entendería confirmada la resolución recurrida hasta pasados dos meses desde la publicación de aquélla, según se dispone en los números quinto y octavo de la misma;

Considerando que, además, es trámite previo inexcusable para interponer

el recurso de agravios el haber sido interpuesto y denegado el recurso de reposición ante la autoridad que dictó la resolución reclamada, lo que no se ha cumplido en este caso;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios, sin perjuicio de que por el Ministerio de Educación Nacional se resuelva sobre la petición del recurrente, de fecha 28 de mayo de 1946.»

Lo que por Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, a tenor de lo que dispone el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1947.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 8 de agosto de 1947 por la que la «Compañía General de Lanás», de Madrid, queda exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer que la «Compañía General de Lanás», de Madrid, quede exceptuada de la in-

movilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 de abril de 1946.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1947.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 19 de agosto de 1947 por la que se destina a la Mejasnía al Sargento de Infantería don Antonio López Castro.

Se destina a la Mejasnía al Sargento de Infantería don Antonio López Cas-

tro, actualmente destinado en el Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 19 de agosto de 1947.

DAVIÑA

ORDEN de 19 de agosto de 1947 por la que se destina a la Agrupación de Mehalas al Maestro guarnicionero provisional don Diego Clavijo Loriguillo.

Passa destinado a la Agrupación de Mehalas, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo, artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4) el Maestro guarnicionero provisional don Diego Clavijo Loriguillo, con destino en el Batallón Disciplinario de Marruecos.

Madrid, 19 de agosto de 1947.

DAVIÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de julio de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cabra del Santo Cristo (Jaén) a don Feliciano Bueno Gallego.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Feliciano Bueno Gallego, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cabra del Santo Cristo (Jaén),

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado considerarle renunciante al cargo, con la pérdida de los derechos que le concede la Orden de 28 de abril de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de julio de 1947 por la que se acuerda que don José Ramos Nancares cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Villarreal (Castellón).

Ilmo. Sr.: Nombrado, con fecha 15 de los corrientes, don José Ramos Nancares Secretario del Juzgado de Paz de La Campana (Sevilla),

Este Ministerio, de conformidad con

lo dispuesto en la disposición tercera de la Orden de 28 de abril de 1945, ha acordado que el mencionado funcionario cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Villarreal (Castellón);

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de julio de 1947 por la que se acuerda que don Severino Barrañondo y Martínez de Bujanda cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Viana (Navarra).

Ilmo. Sr.: Nombrado, con fecha 15 de los corrientes, don Severino Barrañondo y Martínez de Bujanda Secretario del Juzgado de Paz de Beasáin (Guipúzcoa),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición tercera de la Orden de 28 de abril de 1945, ha acordado que el mencionado funcionario cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Viana (Navarra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de julio de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Solera (Jaén), don José Córcoles Ruiz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Córcoles Ruiz, Secretario del Juzgado de Paz de Solera (Jaén), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de julio de 1947 por la que se nombra Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Castejón de Sos (Huesca) a don Delfín Pueyo Miranda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Delfín Pueyo Miranda, Secretario del Juzgado de Paz de Baells (Huesca), y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1945,

Este Ministerio ha acordado nombrar al solicitante, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, con carácter provisional, el haber anual de seis mil pesetas y destinado en el Juzgado Comarcal de Castejón de Sos (Huesca), quien cesará en su actual destino conservando los derechos que le reconoce la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de agosto de 1947 referente al servicio de Contabilidad en las Oficinas provinciales del Impuesto de Restricción de Gasolina.

Ilmos. Sres.: Transcurrido el período provisional imprescindible para la implantación inmediata del servicio recaudatorio del impuesto de Restricción de Gasolina de la Contribución de Usos y

Consumos, con arreglo a las modalidades establecidas por la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1946, y hallándose ya confeccionados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre los sellos o estampillas para la exacción del impuesto, que con carácter accidental se habían encargado a la industria privada, se hace preciso dictar las normas a que habrán de ajustarse los servicios de Contabilidad de este impuesto en las Delegaciones de Hacienda, habida cuenta de que los referidos sellos o estampillas tienen la consideración de efectos timbrados.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las Delegaciones de Hacienda formularán dentro del tercer mes de cada trimestre el pedido de los talonarios de sellos que consideren necesarios para las atenciones del trimestre siguiente. Esta petición se hará a través de la Dirección General de Usos y Consumos, que la cursará a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para que por este Centro se haga directamente la oportuna remesa a las Delegaciones de Hacienda en la forma reglamentaria para esta clase de efectos.

Si las necesidades del servicio lo aconsejan, podrán formularse pedidos de efectos sin esperar a la fecha que se señala en el párrafo anterior.

2.º Las Delegaciones o Agencias de

Ventas de Campsa solicitarán de las Delegaciones de Hacienda los talonarios que consideren precisos para atenciones de los surtidores, con indicación del número de talonarios (de 10 hojas) y de la clase de los sellos (de 10 litros o de 5 litros).

Estos talonarios le serán facilitados mediante pliego de cargo en la forma dispuesta en la norma segunda de la Circular número 36 de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos de 10 de febrero de 1947.

3.º Por la Intervención General se dictarán las normas pertinentes para contabilización de las operaciones de este impuesto en las Oficinas provinciales de Hacienda.

4.º Continuarán en vigor los preceptos de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1946 y las instrucciones contenidas en la citada Circular número 36, en cuanto no se opongan a la presente Orden y a las normas que dicte la Intervención General de la Administración del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 de esta disposición.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1947.—
P. D., Alfredo Prados.

Ilmos. Sres. Director general de la Contribución de Usos y Consumos e Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de agosto de 1947 por la que se transcribe la definición legal de la harina de trigo, correspondiente al tipo de extracción en vigor, mencionando de paso la composición de la misma.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de enero de 1946, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16, se hubo de definir la harina de trigo con arreglo al tipo de extracción del 90 por 100 vigente, mencionando también los límites máximo y mínimo de los principales elementos que entran en su composición.

El estudio de algunos casos particulares presentados en el plazo que lleva de vigencia dicha Orden, aconseja efectuar una revisión de la misma, para introducir en su contenido ligeras modificaciones, a fin de aumentar la precisión de sus términos, sin margen para la duda.

Por lo cual, este Ministerio ha decidido publicar una nueva Orden, que susti-

tuya a la anterior, para precisar la definición legal de la harina de trigo correspondiente al tipo de extracción actualmente vigente, así como detallar su composición analítica, en los términos que siguen:

Definición: Deberá entenderse por harina de trigo de 90 por 100 de rendimiento, el producto de la molturación del trigo (previa separación de impurezas en las operaciones de limpieza y complementarias de las fábricas de harinas) con el grado de extracción necesario para obtener el expresado producido de 90 por 100 sobre la base del trigo comercial.

Ofrecerá un marcado buen aspecto, sin ser áspera al tacto, ni presentar grandes fragmentos de salvado a la vista.

Composición: La citada harina deberá contener, como máximo, el 16 por 100 de humedad; de 16 a 40 por 100 de gluten húmedo; de 6 a 14 por 100 de gluten seco; de 1,25 a 1,50 por 100 de cenizas, referidas a materia seca; menos de 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca); de 6 a 9,5 por 100 de residuo sobre el tamiz metálico núme-

ro 120 (45 hilos por centímetro lineal), recogido de la extracción del gluten: 1 a 2 por 100 de celulosa, y acidez no superior a 0,4 por 100, expresada en ácido láctico y referida a materia seca.

Esta composición de la harina del 90 por 100 de extracción se puede conseguir con los trigos comerciales cuyo contenido en impurezas no rebase el 5 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de julio de 1947 por la que se dispone se anuncie a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante una cátedra de «Filología griega», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registró, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de julio de 1947 por la que se conceden subvenciones con carácter extraordinario a varias Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada una partida global de 4.500.000 pesetas (para atender a toda clase de gastos y subven-

cionar discrecionalmente, por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, agrícolas, mecánicas, industriales, artísticas y similares, en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Vistas las peticiones formuladas y teniendo en cuenta la necesidad que los Centros que más adelante se relacionan tienen de adquirir toda clase de medios necesarios para el cumplimiento de los fines que les son propios, así como de cubrir las atenciones de toda clase derivadas de la actividad docente que realizan los Centros beneficiarios, por lo que aparece justificado el gasto que se propone,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911, y concretamente la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones a los Centros que a continuación se detallan y por la cuantía que se expresa:

Almería: Escuela de Artes y Oficios Artísticos, 50.000 pesetas.

Baleares: Idem íd. íd., de Ibiza, pesetas 50.000.

Barcelona: Idem íd. íd., 200.000 pesetas.

Granada: Idem íd. íd., 50.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Motril, 20.000 pesetas.

Gran Canaria: Idem íd. íd., de Santa Cruz de Tenerife, 20.000 pesetas.

Jaén: Idem íd. íd., de Ubada, 25.000 pesetas.

La Coruña: Idem íd. íd., de Santiago 25.000 pesetas.

Lugo: Idem íd. íd., de Mondoñedo, 75.000 pesetas.

Madrid: Idem íd. íd., 200.000 pesetas.

Escuela Nacional de Artes Gráficas, 150.000 pesetas.

Málaga: Idem íd. íd., de Melilla, pesetas 20.000.

Palencia: Idem íd. íd., 50.000 pesetas.

Teruel: Idem íd. íd., 40.000 pesetas.

Toledo: Idem íd. íd., 50.000 pesetas.

Valencia: Idem íd. íd., 100.000 pesetas.

Valladolid: Idem íd. íd., 25.000 pesetas.

Suma total, 1.150.000 pesetas.

Segundo. Estas cantidades se librarán «en firme» y de una sola vez «en la forma reglamentaria», a tenor de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de

agosto), dándose cumplimiento en todo caso a lo que se dispone en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Tercero. Los Organismos o Centros beneficiarios de esta subvención aplicarán lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de corriente año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de julio de 1947 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Pedro Borrás Monné, queda vacante en el Escalafón de catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una dotación perteneciente a la cuarta categoría por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto ascender, por movimiento de escalas a las categorías y sueldos respectivos, a los Catedráticos relacionados seguidamente:

Don Pedro Aranegui Coll, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia a la cuarta categoría y sueldo anual de dieciocho mil pesetas.

Don Martín Duque Fuentes, del de Cáceres, a la quinta categoría y sueldo anual de diecisiete mil pesetas.

Don Teófilo Pérez-Cacho Villaverde, del de Córdoba, a la sexta categoría y sueldo anual de dieciséis mil pesetas.

Don José Ramón Castro Alava, del «Ximénez de Rada», de Pamplona, a la séptima categoría y sueldo anual de catorce mil pesetas.

Don Daniel Ruiz Bueno del «Lucía de Medran», de Salamanca, a la octava categoría y sueldo anual de doce mil pesetas con efectos administrativos y económicos del día 30 de junio último, siguiente al de fallecimiento del señor Borrás Monné.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1.º de agosto de 1947 por la que se establecen y se nombra el Profesorado interino de Escuelas de Hogar de Institutos Nacionales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades que por las correspondientes disposiciones se determinan para el establecimiento de Escuelas de Hogar en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y teniendo en cuenta el favorable informe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos, que por la citada Sección ha sido tomada razón del gasto requerido para la creación de la de los Centros que se mencionarán y que la Intervención General de la Administración del Estado hace constar que nada tiene que oponer a la aprobación del gasto en la forma y cuantía propuesta,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas, a partir de 1.º de enero de este año, con la plantilla y gastos que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12), categoría c), las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ciudad Real, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Huelva, Huesca, Jaén, León, Logroño, Salamanca, Vigo y Zamora, importando las doce Escuelas, a 21.000 pesetas cada una, 252.000 pesetas.

2.º Que las mencionadas 252.000 pesetas se satisfagan con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos.

3.º Nombrar, para las indicadas Escuelas de Hogar con carácter interino, en tanto las necesidades de la enseñanza lo requieran y no se formule por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. propuesta de sustitución, al personal siguiente:

Ciudad Real.—Directora: Doña Marina Sáenz Bravo, Maestra propietaria de Alcázar de San Juan (Ciudad Real); Profesoras: de Labores, doña Pilar Serrano Rizo; de Corte, doña María Teresa Cid Díez; de Cocina, doña Juana Abad Gómez, y de Música, doña Mercedes Martínez del Forcallo.

Cáceres.—Directora: doña Dolores Piñero Olivera, Maestra propietaria de Fuente del Maestre (Badajoz); Profesoras: de Labores, doña Elena Jiménez y Arias; de Corte, doña Concepción Barrantes Iglesias; de Cocina, doña Teresa Paniagua Moreno, y de Música, doña Angeles Capdevielle Borrilla.

Córdoba.—Directora: doña Francisca Alonso Cano, Maestra propietaria de Belalcázar (Córdoba); Profesoras: de

Labores, doña Dolores Martínez López; de Corte, doña Amaña Rojas Almazán; de Cocina, doña Filomena Muñoz González; y de Música, doña Pilar Alfonso Carlús.

Cuenca.—Directora: doña Marina María López Martínez; Maestra propietaria de Montilla del Pañancar (Cuenca); Profesoras: de Labores, doña Lidia Fernández Martínez; de Corte, doña Crotilde Lozano Arribas; de Cocina, doña Julia Sanz Llandrés; y de Música, doña María del Carmen Lucas Escamilla.

Huelva.—Directora: doña Marta Antonia Garrido Rasero, Maestra propietaria de la Escuela unitaria número dos de Cartaya (Huelva); Profesoras: de Labores, doña María Luisa Infante Hurtado; de Corte, doña Asunción Fernández Brioso; de Cocina, doña Concepción Fuentes Tello, y de Música, doña Angelina Ruciero Martel.

Huesca.—Directora: doña Nieves Ramón Gil, Maestra propietaria de Alcampel (Huesca) Profesoras: de Labores, doña María Cruz Iglesias Costa; de Corte, doña Victorina Valle Sopena; de Cocina, doña María Teresa Lahoz San Miguel, y de Música, doña Luisa Capella San Agustín.

Jaén.—Directora: doña Trinidad Mata Arjona, Maestra propietaria de Escarchalejo (Jaén); Profesoras: de Labores, doña Ana María Noguera García; de Corte, doña María León Moreno; y de Cocina, doña Rosario Oya García, y de Música, doña Dolores Torres Gálvez.

León.—Directora: doña Angela Fernández Rodríguez, Maestra propietaria de Peredailla de Gordón (León); Profesoras: de Labores, doña Delia González Arias; de Corte, doña Blanca Usoz Rodríguez; de Cocina, doña María Teresa Geijo Méndez, y de Música, doña Isaura Martín Granizo.

Logroño.—Directora: doña Evangelina Echavarrri Solozábal, Maestra propietaria de Tudelilla (Logroño); Profesoras: de Labores, doña Africa Lázaro Marín; de Corte, doña Blanca Fernández Villarroel; de Cocina, doña Luisa Menac Calvo, y de Música, doña Pilar Tudela Angulo.

Salamanca.—Directora: doña Marina Gutiérrez Galante, Maestra propietaria de San Miguel de Valero (Salamanca); Profesoras: de Labores, doña Natividad Márquez Benito; de Corte, doña Julia Hernández Hernández; de Cocina, doña Anita Cárdenas Campos, y de Música, don José García Bernal.

Vigo.—Directora: doña Angéles Trigueros Martínez, Maestra propietaria de Ollares Cruces; Profesoras: de Labores, doña María Jesús López Martín; de Cor-

te, doña María del Carmen Martín Varela; de Cocina, doña Rosario Suárez Llanos, y de Música, doña Josefa Fernández Azcoitia.

Zamora.—Directora: doña Josefa Cervero Iglesias, Maestra de Rábano de Sanabria (Zamora); Profesoras: de Labores, doña María del Carmen Garrote Alvaredo; de Corte, doña Angelita Aparicio Nardos; de Cocina, doña María García, Berdión, y de Música, doña María Josefa García Villanueva.

4.º Las Directoras y Profesoras que anteriormente se detallan percibirán cada una, las Directoras, además de la dotación que les corresponde con cargo al primer Escalafón del Magisterio, la gratificación anual de dos mil quinientas pesetas, y las Profesoras, el sueldo o gratificación, también anual, de tres mil quinientas pesetas. Para gastos de sostenimiento y material de cada una de las mencionadas Escuelas, cuatro mil quinientas pesetas.

5.º Todos estos nombramientos se entenderán otorgados, a efectos económicos, con la antigüedad de primero de enero del corriente año, ya que las interesadas vienen prestando servicio con anterioridad a la mencionada fecha, y por lo que se refiere a las Profesoras especiales, se concretará en la certificación de toma de posesión si optan por percibir la remuneración en el concepto de sueldo o gratificación; y

6.º Con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto séptimo, se satisfarán las partidas reseñadas, y que son las siguientes:

Categoría c) Escuelas de Hogar del Instituto de Ciudad Real, para personal, 16.500 pesetas, y para sostenimiento y material, 4.500 pesetas, o sean 21.000 pesetas.

Idem de Cáceres, 21.000 pesetas.

Idem de Córdoba, 21.000 pesetas.

Idem de Cuenca, 21.000 pesetas.

Idem de Huelva, 21.000 pesetas.

Idem de Huesca, 21.000 pesetas.

Idem de Jaén, 21.000 pesetas.

Idem de León, 21.000 pesetas.

Idem de Logroño, 21.000 pesetas.

Idem de Salamanca, 21.000 pesetas.

Idem de Vigo, 21.000 pesetas.

Idem de Zamora, 21.000 pesetas.

Total, 252.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de agosto de 1947.

IBÁÑEZ, MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de agosto de 1947 por la que se amplía el plazo de presentación de proposiciones para el concurso de suministro y montaje de materiales y ejecución de trabajos comprendidos en el Proyecto de Ampliación del Servicio de Grúas y Alumbrado (1.ª etapa), en el puerto de Cádiz.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 15 del corriente mes y año, página 2027, el anuncio de concurso de suministro y montaje de materiales y ejecución de trabajos comprendidos en el Proyecto de Ampliación del Servicio de Grúas y Alumbrado (primera etapa), en el puerto de Cádiz.

Este Ministerio ha resuelto ampliar el plazo de presentación de proposiciones, al mismo, que terminará el día 25 del próximo mes de septiembre, a las doce horas. La apertura de pliegos queda igualmente retrasada a las doce horas del día 2 de octubre de 1947, y quedan subsistentes todas las demás disposiciones del anuncio.

Madrid, 21 de agosto de 1947.—P. A., M. Menéndez Boneta.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de agosto de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Cádiz.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de junio de 1947 por la que se nombran Oficiales primeros del Cuerpo Técnico Administrativo de este departamento a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal que ha juzgado las oposiciones a plazas de Oficiales primeros del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, convocadas por la Orden de 19 de febrero del año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Nombrar Oficiales primeros del Cuerpo Técnico Administrativo de

este Departamento, y por el orden que se establece, a los opositores que siguen:

1. D. Fernando Redondo Piquenque.
2. D. Fernando Francisco Villalobos Mier.
3. D. José Antonio Esponera Andrés.
4. D. Ricardo Corniero Suárez.
5. D. Ernesto Aguirre Aguirre.
6. D. Manuel García-Patos y Recio.
7. D. Jesús Manuel Sanchiz Granero.
8. D. Francisco de las Cuevas Castán.
9. D. José María Rey López.
10. D. Joaquín Vázquez López; y
11. D. Antonio Luna Roldán.

Segundo. Reservar la plaza número 12 para el opositor don José Zurrón Rodríguez, a quien por su condición de Caballero Mutilado se le reconoció el derecho a realizar el correspondiente cursillo, el cual si demuestra su suficiencia al final del mismo podrá ocupar la referida plaza.

Tercero. Nombrar Aspirantes para ocupar las plazas que vaquen en lo sucesivo de Oficiales primeros del expresado Cuerpo y que puedan corresponderles de acuerdo con la legislación en vigor, a los opositores que a continuación se expresan y por el orden con que figuran:

1. D. Francisco Sierra Martínez, y
2. D. José Manuel Espejo Remolar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1947.—
P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de junio de 1947 por la que se declara vinculada a doña Fidela de Diego Díez la casa barata y su terreno número 4, manzana quinta, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Fidela de Diego Díez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 4 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles»; hoy núm. 1, de la calle de América, Colonia «Los Carmenes», de Chamartín;

Resultando: Que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el ple-

no dominio de la finca de don Carlos Ponce de León, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 13 de enero de 1943, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 68 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando: Que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 28 de junio de 1928, ante don Dimas Adánez y Horcajuelo, asciende a 17.888 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando: Que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Fidela de Diego Díez la casa barata y su terreno número 4 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», hoy número 1, de la calle de América, de Chamartín de la Rosa (Madrid), que es la finca número 1.673 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 141, libro 23 de la Sección segunda, folio 240, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 27 de enero de 1931 pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1947.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Nombrando el Tribunal calificador de las oposiciones a Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria.

A los efectos de lo dispuesto en la convocatoria de oposición libre publicada por Orden de esta Dirección General, de fecha 4 de febrero de 1947, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de igual mes, para provisión de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, según los preceptos de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1946,

Esta Dirección General, cumplidos los trámites reglamentarios, ha tenido a bien disponer que a Tribunal, que ha de juzgar las oposiciones en relación con las plazas de Médicos titulares (A. P. D.) enclavadas en el archipiélago canario, comprendida en la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 12 de febrero último, quede constituido en la siguiente forma, el cual actuará en Santa Cruz de Tenerife;

TRIBUNAL PROPIETARIO

Presidente: Don Ignacio Alcázar Molina, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Vocales: Don José Pérez y Pérez, por la Academia de Medicina.

Don Antonio Martínez Fernández, del Instituto provincial de Sanidad.

Don Pedro J. de las Casas Pérez, por el Jefe provisional de Sanidad.

Don Manuel Fernández de Villalta y García, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Gumersindo Robayna y Galván, por el Colegio Oficial de Médicos, que actuará de Secretario.

TRIBUNAL SUPLENTE

Vocales: Don Práxedes Bañares Zarzosa, por la Academia de Medicina.

Don Antonio Bencomo Maciá, por el Instituto Provincial de Sanidad.

Don Heriberto Arroyo Herrera, por el Jefe provincial de Sanidad.

Don Miguel Estarriol Hamilton, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Manuel Rodríguez Ruiz, por el Colegio Oficial de Médicos, que actuará de Secretario.

Los ejercicios de oposición comenzarán en Santa Cruz de Tenerife, el día 10 de noviembre próximo, a cuyo efecto los que interesen plazas de las enclavadas en el archipiélago canario comprendidas en la convocatoria de que se trata, solicitarán de la Jefatura de Sanidad de la citada provincia la remisión a la misma de sus expedientes respectivos, cuya petición deberán formular antes del día 10 de octubre del corriente año.

Madrid, 13 de julio de 1947.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA**Subsecretaría**

Annunciando a concurso de ascenso Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, en relación con la Orden de 31 de mayo último:

Antigüedad en el Cuerpo: Reus.

Antigüedad en la categoría: Puerto Llano.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de veinte días hábiles por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ellas por orden de preferencia las plazas que solicitan.

Los Secretarios concursantes acompañarán a sus instancias el título de Letrado, caso de no tenerlo unido a su expediente personal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1947.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General de lo Contencioso del Estado**

Acuerdo por el que se concede en parte a la Fundación «Escuelas de Rosario Guerra Castellano» instituida en Arucas (Las Palmas), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Juan Ponce Castellano, como Presidente de la heredad de «Aguas de Arucas y Fargas», en concepto de Patronato de la Fundación benéfica docente «Escuelas de Rosario Guerra Castellano», en cuyo nombre solicita la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que en cumplimiento de la última voluntad de doña Rosario Guerra Castellano, reflejada en el testamento de 8 de junio de 1909, autorizado por el Notario de Canarias don Agustín Millares Cubas, se ha establecido una Fundación para la creación y sostenimiento de dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, al objeto de que reciban instrucción exclusivamente la infancia desvalida y pobre, residente en los barrios de El Cerrillo y La Goleta, de la ciudad de Arucas (Las Palmas); ejerciéndose el Patronato de la Institución por el Presidente de la heredad de Aguas denominada de Fargas y Arucas;

Resultando que por Orden del minis-

terio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 30 de mayo de 1933, se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado

Resultando que el capital fundacional se halla constituido por los siguientes bienes:

1.º La inscripción intransferible número 1.734 de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 con un importe nominal de 65.000 pesetas; 2.º, otra inscripción de la misma clase de Deuda e intransferible, que lleva el número 4.208 y cuyo capital nominal es de 1.700 pesetas; 3.º La cantidad de 100.257,61 pesetas depositadas en la Sucursal del Banco de España en Las Palmas, a nombre de la Institución; 4.º, otra cantidad de 10.591,14 pesetas, depositadas en la misma Sucursal del Banco de España y con igual destino; y 5.º, una casa de planta baja con solar anexo, radicante en el barrio de El Cerrillo, de la calle del General Varela, de la ciudad de Arucas, que tiene asignado en el inventario un valor de 5.500 pesetas, y que no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el 264 número 8. del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata y sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, pudiendo reputarse en cuanto, a los valores mobiliarios, que existe adscripción directa de los bienes al fin sin que concurren personas interpuestas, dada la obligación que tiene el Patronato de rendir cuentas al Protectorado, y en atención también a la naturaleza y forma de depósito de tales bienes; sin que, en cuanto al bien inmueble, pueda establecerse idéntica conclusión, por no hallarse inscrito en el Registro de la Propiedad;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital integrado por el dinero y los valores mobiliarios que se reseñan en el último Resultando de este acuerdo y pertenecen a la Fundación «Escuelas de Rosario Guerra Castellano», establecida en Arucas (Las Palmas), y se deniega dicha exención para el bien inmueble a que se hace referencia en el propio Resultando, en tanto

no se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor de la Fundación.

Madrid, 5 de julio de 1947.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Ezequiel Andrés Pérez», establecida en Santoyo (Palencia), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por los señores Cura párroco y Alcalde del pueblo de Santoyo (Palencia) solicitando, en concepto de patronos de la Fundación «Ezequiel Andrés Pérez», la exención a favor de la misma del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que en cumplimiento de la última voluntad testamentaria de don Ezequiel Andrés Pérez, y de conformidad, además, con la Orden ministerial de 25 de octubre de 1941, se halla establecida en Santoyo (Palencia) una institución que lleva el nombre de su fundador y que tiene por finalidad el socorro a vecinos pobres del mencionado pueblo, a cuyo Alcalde y Cura párroco les están conferidas las funciones del patronato;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de febrero de 1942 se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia particular, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital fundacional se halla constituido por la inscripción intransferible número 7.442, cuyo importe nominal es de 8.900 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264 número octavo del Reglamento para su aplicación de la propia fecha declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, pudiendo reputarse que existe adscripción directa de los bienes al fin, sin que concurren personas interpuestas, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, y de otra parte, en atención al carácter intransferible de la inscripción de valores mobiliarios que integra el capital de la institución.

Considerando que la competencia para la solución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del im-

puesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo y perteneciente a la Fundación «Eziquiel Andrés Pérez», establecida en Santoyo (Palencia).

Madrid, 5 de julio de 1947.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don José María Feria Jesús, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas, para su transformación en envases que contengan los productos de sus fabricaciones con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don José María Feria Jesús.

Domicilio: Ayamonte (Huelva). Muelle de Portugal.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas.

Países de origen: Italia, Inglaterra, Estados Unidos y Alemania.

Mercancías que han de exportarse: Conservas de pescados y de vegetales.

Países de destino: Italia, Inglaterra, Estados Unidos, Alemania, Francia, Argentina, Africa, Suiza, Suecia, Bélgica, etc.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Construcción de envases.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Ayamonte (Huelva), Tarifa (Cádiz) y Huelva (Sevilla).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Oscilará entre el 10 y el 25 por 100, según el formato o tamaño del envase empleado.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Lograr un mayor volumen de producción de conservas animales y vegetales, sobre la base de hojalata extranjera y compensación exportadora con la obtención de divisas para altos fines nacionales.

Aduana designada para realizar las importaciones: La principal de Huelva.

Aduanas exportadoras: Huelva, Ayamonte, Cádiz, Sevilla, Algeciras, Tarifa, Port-Bou, Barcelona e Irún.

Madrid, 17 de junio de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Albo.

Transcribiendo instancia de Hijos de Angel Sancha Martínez, S. L., de Logroño, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de importación de carne congelada y hojalata, para su transformación en embutidos y envasado de los mismos con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Hijos de Angel Sancha Martínez, S. L.

Domicilio: Carretera a Soria, sin número, de Logroño.

Mercancía que ha de importarse: Carne congelada y hojalata.

País de origen: Argentina, Uruguay, Inglaterra y Estados Unidos.

Mercancía que ha de exportarse: Embutidos y conservas de carne.

Países de destino: Francia, Cuba, México, Bélgica y Argentina.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada: Selección y picado de las carnes, adobo con especias (sal, pimienta, pimentón, etcétera), embutido y oreo. Preparación de varios tipos de latas para el envasado de las conservas y embutidos, y envasado y cocción de los embutidos y conservas elaboradas.

Emplazamiento de los locales en donde ha de prepararse la industrialización: En la propiedad del solicitante, carretera a Soria, sin número, de Logroño.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 36 por 100 por oreo, 3 por 100 por desperdicios y 1 por 100 por desensacado.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 140 kilogramos importados por 100 kilogramos reexportados.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para su transformación y seis meses para su reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: La Sociedad Limitada Hijos de Angel Sancha Martínez es una fábrica de las más antiguas y mejor montadas de España, y con la importación habría de favorecerse el entretenimiento de sus obreros, redundando en beneficio de la economía nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao.

Madrid, 19 de junio de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Albo.

Transcribiendo instancia extractada de «Comercial Hispánica, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de ocho mil toneladas de alcohol de caña de 92 grados Beaumé, procedencia cubana, para su transformación en licores, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Comercial Hispánica, S. A. (COMISA).

Domicilio: Avenida de José Antonio, 29, principal A, teléfono 214045.

Mercancía que ha de importarse: Alcohol de caña de 92 grados Beaumé.

País de origen: Cuba (Habana).

Mercancía que ha de exportarse: Brandy Bruch, Aromas de Montserrat, Anís del Mono, ídem de la Asturiana, ídem Castellana.

País de destino: Inglaterra y América.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Destilado y clarificación, cocimientos con siropes o jarabes (azúcares), esencias, según fórmulas patentadas.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Montserrat, Badalona, Quintanar y Asturias.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Veinticinco por ciento en unidad de fabricación, incluidas las melazas.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Veinticinco por ciento.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses, respectivamente, para cada operación.

Carácter de la concesión: Temporal.

Fundamentos de la misma: Permiso un beneficio medio por mitad de un dólar.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 10 de julio de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Albo.

Transcribiendo instancia extractada de «Emporion, S. A.», Madrid, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 100 toneladas de algodón, para su transformación en tejidos de algodón con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Emporion, S. A.

Domicilio: General Oraa, 19, entre-suelo, Madrid.

Mercancía que ha de importarse: 100 toneladas de algodón egipcio.

País de origen: Egipto.

Mercancía que ha de exportarse: Tejidos de algodón (popelines).

País de destino: Suiza.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Hilar, tejer, acabar, etc.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Comercial Anónima de Hilados y Tejidos, Pedro IV, 492, Barcelona, J. España, rambla de Cataluña, 25, Anónima de Torcidos, Diputación, 239.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 40 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada y reexportada: Cada kilogramo de tejido exportado corresponde a 1,866 de algodón importado.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses.

Carácter de la concesión: Temporal.

Fundamentos de la misma: La Casa Bekag, S. A., de Zurich, nos facilita 100.000 kilogramos de algodón egipcio para recibir un kilo de tejido A/112 por cada cinco kilos de floca. El tejido sobrante se exportará contra pago de divisas.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 8 de mayo de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Albo.

Transcribiendo instancia extractada de Malagarriga y Compañía, plaza de Cataluña, 21, Barcelona, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de pieles vacunas, para su transformación en «box-calf», nombre comercial de la piel vacuna, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este

anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Malagarriga y Compañía.

Domicilio: En Barcelona, plaza de Cataluña, 21.

Mercancía que ha de importarse: Cueros vacunos y extractos curtientes.

Países de origen: América del Sur, Gran Bretaña, India Inglesa, Estados Unidos y Holanda.

Mercancía que ha de exportarse: box-calf.

Países de destino: Gran Bretaña, Suiza, Suecia, Italia, Bélgica, Egipto, Holanda, Turquía, Francia, Marruecos y Zona de Tánger.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Depilado, piquelado, curtido, teñido y acabado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Igualada, provincia de Barcelona.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Van comprendidos en el párrafo siguiente.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada y reexportada: 100 kilogramos cuero fresco producen 10,60 kilogramos de box-calf; 100 kilogramos de cuero salado fresco producen 13,20; 100 kilogramos de cuero salado seco producen 21,20, y 100 kilogramos de cuero secos dulces producen 26,30 kilos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses y doce meses.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Poder competir ventajosamente ante el mercado extranjero además de facilitar al Instituto Español de Moneda Extranjera un sobrante en divisas.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 8 de mayo de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Albo.

Transcribiendo instancia extractada de Malagarriga y Compañía, plaza de Cataluña, 21, Barcelona, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de cueros vacunos y extracto de quebracho, para su transformación en suela con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Malagarriga y Compañía.

Domicilio: Barcelona, Plaza de Cataluña, 21.

Mercancía que ha de importarse: Cueros vacunos y extractos de quebracho.

Países de origen: Argentina, Uruguay, Paraguay, Colombia, Holanda, Dinamarca, Gran Bretaña y posesiones, Francia y Dominios. En ningún caso se adquirirán cueros o extractos en países cuya adquisición sea sujeta a cupo.

Mercancía que ha de exportarse: Suela.

Países de destino: Dinamarca, Chipre, Etiopía, Egipto, Inglaterra, Irak, Islandia, Líbano, Malta, Madagascar, Palestina, Siria, Trípoli, Túnez, Suiza, Suecia, Filipinas, Alejandría, Italia y otros.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Remojo, pelado y purga de los cueros, curtición, en su tipo vegetal u orgánico, acabado y engrasado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Igualada, provincia de Barcelona.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Ninguna.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada:

CUEROS VACUNOS:

Cueros salados: 140 Kg. por 100 kilogramos de suela.

Cueros salados secos: 93 Kg. por 100 kilogramo de suela.

Cueros secos: 70 Kg. por 100 Kg. de suela.

EXTRACTOS:

68/70 % Tan. 60,000 kilogramos.

66/68 % Tan. 62,000 kilogramos.

64/66 % Tan. 64,600 kilogramos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses y un año.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Poner al mayor ritmo la producción de la fábrica, poder competir ventajosamente ante el mercado extranjero y facilitar al IEME un sobrante en divisas en las siguientes proporciones:

140 Kg. de cuero salado, a 0,60 \$ Kg. \$ 84,00

62 Kg. extracto, a 0,121 \$ Kg. \$ 7,50

Coste \$ 91,50

100 Kg. suela \$ 165,00

Coste \$ 91,50

Sobrante al I. E. M. E. ... \$ 73,50

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 8 de mayo de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Albo.

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ballvé, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria hilados y torcidos de algodón de Masnou con la instalación de 4.500 husos de hilar y 2.100 de torcer.

Visto el informe favorable del Sindicato Nacional Textil,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a El interesado deberá justificar ante la Delegación de Industria que tanto en la constitución de la Sociedad como en las ampliaciones de capital se cumplen las condiciones exigidas en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939.

3.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificado de la Delegación de Industria, para extender el cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

6.^a La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe que no se cumplen cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a, ambas inclusive, de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Madrid, 8 de agosto de 1947.—P. el Director general de Industria, J. García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Iberflex, S. A.», solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberflex, S. A.», la instalación de nueva industria de resinas sintéticas vinílicas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 citada y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha

será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de La Coruña, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.^a La escritura de ampliación de capital y la limitación del número de consejeros no españoles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, así como los contratos que se establezcan para la colaboración técnica que se estime necesaria, deberán someterse a la aprobación de esta Dirección General, ante la que deberá justificarse asimismo la valoración exacta de la maquinaria a importar.

5.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

6.^a La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1947.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Berduero, S. A.», solicitando ampliar y reformar la subestación de transformación de Ormáiztegui,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Berduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, para ampliar y reformar la subestación de transformación de Ormáiztegui, mediante la instalación de dos transformadores trifásicos, de 9.500 KVA: 33/6,6 KV., y dos síncronos, de 7.500 KVA a 6,6 KV., con sus equipos de maniobra, control y protección. Asimismo se instalarán los interruptores automáticos en la parte de 133 KV. y 33 KV., con sus equipos de desconectores y pararrayos, transformadores de medida, paneles, etc., y un equipo para carga de baterías. Esta au-

torización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada, extendida igualmente por ésta, de la maquinaria a que se contrae la presente autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.^a La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad; efectuando, una vez ampliada y reformada la subestación de transformación, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.—P. el Director general, J. García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca la cátedra de «Química técnica», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven,

en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 10 de julio de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos)

Convocando exámenes extraordinarios de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de noviembre de 1928. Real Orden de 5 de octubre

de 1929 y Ordenes de 4 de julio de 1943 y 20 del citado mes y año, se anuncia la presente convocatoria de exámenes extraordinarios de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, que se celebrarán en la segunda quincena de septiembre próximo, y a los que podrán concurrir únicamente los aspirantes matriculados en la convocatoria de mayo último, pudiendo éstos efectuar nueva matrícula en los grupos que hubiesen sido desaprobados o no hubiesen podido presentarse a examen en la citada convocatoria.

Los requisitos que han de cumplir los aspirantes, relación de aprobación de asignaturas y modo de reanudar los exámenes serán los mismos que han regido para la convocatoria ordinaria del pasado mes de mayo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de febrero).

Para tomar parte en los exámenes de ingreso deberá solicitarse de la Dirección de la Escuela, y en impreso oficial que se facilitará en la misma, en los días laborables del 1 al 8 de septiembre próximo, ambos inclusive, de diez a doce de la mañana, debiendo satisfacer en concepto de derechos de examen 100 pesetas por cada uno de los grupos de Cultura General, Biología General o Matemáticas, siendo válidos los derechos abonados en mayo para las asignaturas de Idiomas y Dibujos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 14 de agosto de 1942.

Los Faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Altea	Alicante.
Punta Sabinal	Almería.
Mesa Roldán	Almería.
Punta Nati	Baleares.
Favaritz	Baleares.
Torrox y Torre del Mar.	Málaga.
Tazonos	Oviedo.
Punta Abona	Tenerife.

Madrid, 19 de agosto de 1947.—El Subsecretario, P. A., Menéndez Boneta.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14), modificando el Capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza de suplente en la provincia de Alicante, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Los Técnico-mecánicos que deseen tomar parte en este concurso deberán acreditar mediante certificado expedido por la Jefatura correspondiente el haber prestado servicio de boyas, condiciones físicas necesarias y ser marinero.

Madrid, 19 de agosto de 1947.—El Subsecretario, P. A., Menéndez Boneta.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14), modificando el Capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza de suplente en la provincia de Málaga, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 19 de agosto de 1947.—El Subsecretario, P. A., Menéndez Boneta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Concediendo licencia para asuntos propios al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento don Emilio Bes Suso.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia que con fecha 5 del corriente mes ha presentado don Emilio Bes Suso, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, con destino en la Confederación Hidrográfica del Ebro, solicitando licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, y visto el informe favorable de la citada Confederación,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la licencia solicitada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para ejecución de la Ley de 22 de julio de 1918.

Lo que de orden del señor Ministro participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1947.—El Subsecretario, Federico Turell.

Tlmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.

Desierta en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de mayo de 1947, la plaza del Faro Aislado de Cabrera (Baleares), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942, modificando el Capítulo II del Reglamento para la Organización y servicio del Cuerpo técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia nuevamente para su provisión dicha plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en la misma, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto del año 1942.

Madrid, 19 de agosto de 1947.—El Subsecretario, P. A., Menéndez Boneta.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14), modificando el Capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión las plazas de los Faros Aislados que a continuación se indican, a fin